



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Que a través de oficio de fecha 29 de septiembre de 2022 radicado bajo el No. 00017852 , la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, realizó la devolución a la Empresa **E-LECTRICA SAS**, del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la Pequeña Central Hidroeléctrica Lejos B, junto con la documentación allegada a la Corporación con radicado de entrada E11221-22 del 12 de septiembre de 2022, que conforma un total de 5 tomos.

Que el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través de oficio radicado en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, bajo el número E12954-22, La señora **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.018 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa **E-LECTRICA S.A.S**, identificada con NIT 900790834-9 presentó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, el correspondiente Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el desarrollo del proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos B, con base en los términos de referencia entregados por la C.R.Q., a través de oficio de fecha 06 de julio de 2015 radicado bajo el No. 00005422 ; con el cual se anexo los siguientes documentos:

Proyecto Lejos B
<ul style="list-style-type: none">• Oficio con radicado E11221-22 del 12 de septiembre de 2022• Registro de proyecto UPME radicado No. 20221500139761 de fecha 19-10-2022 para el proyecto PCH Lejos B (Fase 1)• Oficio 4508 del 16 de junio de 2015 suscrito por la empresa e-lectrica SAS (petición términos de referencia DAA o EIA PCH Lejos B)• Respuesta oficio radicado 00005422 del 06 de julio de 2015 entrega de términos de referencia para elaboración de DAA, suscrito por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q.



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

- Términos de referencia Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) Proyectos Puntuales.
- Oficio S.P.M 1No. 244-2022, suscrito por el Doctor JAIRO EDUARDO PINZON MUÑOZ, Secretario de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura de Pijao (pronunciamento sobre la no existencia de incompatibilidad entre los usos del suelo establecidos en el EOT con los proyectos de energías limpias y de generación hidroeléctrica.
- Formato de Información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento y Licencia Ambiental.
- Poder otorgado por la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ, Representante Legal de la Empresa E-LECTRICA SAS, a la ingeniera LINA MARIA TRUJILLO SANCHEZ, para la realización de todos los permisos ambientales y los trámites pertinentes dentro del Licenciamiento Ambiental en la C.R.Q., autenticado el 6 de mayo de 2022.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de E-LECTRICA SAS, de fecha 13 de abril de 2022.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 42.149.260
- CD DIAGNOSTICO AMBIENTAL DE ATERNATIVAS PCH LEJOS B
- Factura electrónica por valor de \$3.452.778
- Recibo ingreso de consignación 1423 del 9 de septiembre de 2022, por valor de \$3.452.778
- Diagnóstico Ambiental de Alternativas Impreso (4 tomos)
- Tomo I Resumen ejecutivo
- Tomo II Memoria
- Tomo III Anexos
- Anexo I. Glosario y acrónimos
- Anexo II. Documentos administrativos
- Anexo III. Lineamientos de Participación
- Anexo IV. Fuentes de Información
- Anexo V. Bibliografía
- Anexo VI. Potencial energético de las alternativas. Metodología UPME
- Anexo VIII. Acreditación ante el IDEAM del Laboratorio Chemilab S.A.S
- Anexo VIII. Resultados de Laboratorio de las muestras de aguas realizadas
- Anexo IX Cartografía temática
- Anexo X. Modelo hidrológico

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, realizó la verificación preliminar de la información presentada, utilizando el Formato denominado "Anexo No. 3 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (DDA)", encontrando que la misma cumple con lo allí dispuesto.

Que el artículo 2.2.2.3.4.2 del Decreto 1076 de 2015, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.3.4.2 Exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas. *Los interesados en los proyectos, obras o actividades que se describen a continuación deberán solicitar pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas-DDA:*

(...)

6) *La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica*

(...)"

Que el artículo 2.2.2.3.4.3 del Decreto 1076 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.2.3.4.3. Contenido básico del diagnóstico ambiental de alternativas. *El Diagnóstico Ambiental de Alternativas deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de estudios ambientales de que trata el presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto y contener al menos lo siguiente:*

1. *Objetivo, alcance y descripción del proyecto, obra o actividad.*

2. *La descripción general de las alternativas de localización del proyecto, obra o actividad caracterizando ambientalmente el área de interés e identificando las áreas de manejo especial, así como también las características del entorno social y económico para cada alternativa presentada.*

3. *La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o su equivalente. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2201 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.*

4. *La identificación y análisis comparativo de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente; así como el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para las diferentes alternativas estudiadas.*

5. *Identificación y de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.*



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

6. Un análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas.

7. Selección y justificación de la alternativa escogida"

Que el artículo 2.2.2.3.6.1 del mismo Decreto, establece en el numeral 2 lo siguiente:

"2. En caso de requerir DAA, el interesado deberá radicar el estudio de que trata el artículo 19 del presente decreto, junto con una copia del documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica. Recibida la información con el lleno de los requisitos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir un acto administrativo de inicio de trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, DAA, acto que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicara en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Los proyectos hidroeléctricos, se deberá presentar copia del registro correspondiente expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME); así mismo la autoridad ambiental competente solicitará a esta Entidad concepto técnico relativo al potencial energético de las diferentes alternativas. En este caso se suspenderá los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir, mientras dicha entidad realiza el respectivo pronunciamiento."

Que una vez revisada la documentación presentada por la Empresa de E-LECTRICA SAS, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.4.3 y el artículo 2.2.2.3.6. Numeral 2 del Decreto 1076 de 2015, para iniciar trámite de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos B.

Que a través del auto SRCA-AITV-DDA-788 del ocho de noviembre de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., dispuso:

ARTICULO PRIMERO: *Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, presentado el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través de oficio radicado en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, bajo el número E12954-22, por la señora **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.018 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa E-LECTRICA S.A.S, identificada con NIT 900790834-9, para el desarrollo del proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos B, localizado en el Municipio de Pijao.*

(...)"



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

ARTICULO SEGUNDO: *Este Despacho evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto citado.*

ARTICULO TERCERO: *Solicitar Concepto Técnico a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), relativo al potencial energético de las diferentes alternativas que contiene el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la Empresa E-LECTRICA SAS, para el proyecto de PCH LEJOS B, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.*

PARAGRAFO: *Conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.2.3.6.1. del Decreto 1076 de 2015 que dispone, mientras la UPME genera concepto técnico relativo al potencial energético de las diferentes alternativas, se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir, hasta tanto se allegue el respectivo pronunciamiento.*

*En sentido de lo anterior, a través del presente auto, **SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS**, hasta que la C.R.Q., reciba pronunciamiento de la UPME*

Que el precitado acto administrativo, se le notificó por correo electrónico el 16 de noviembre de 2002, a la Doctora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ, Representante Legal de la empresa e-lectrica SAS mediante el radicado 20889.

Que de igual manera, se comunicó por correo electrónico, el mencionado auto, a la Doctora MONICA DEL PILAR GOMEZ VALLEJO, Procuradora 14 Judicial II Ambiental y Agraria, al Doctor JHON JAIRO RESTREPO GALLEGU, Personero Municipal de Pijao, a la Alcaldía Municipal de Pijao y al Honorable Concejo Municipal mediante oficio con radicado 2109-22 del 17/11/20220.

Que a través de oficio radicado bajo el No. 21656 del 25 de noviembre de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, solicitó concepto referente al Proyecto de la Pequeña Central Hidroeléctrica Lejos B, sobre el potencial energético a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, correspondiente al Diagnóstico Ambiental de Alternativas PCH LEJOS B.

Que a través de derecho de petición de fecha 7 de diciembre de 2022, con radicado en la C.R.Q., bajo el No. 14843-22-, los señores ANA VICTORIA DIAZ NITETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.477 de Bogotá, MARIA EUGENIA MONTES DE CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.187, representando a EVOPIJAO, LILIANA MONICA FLORES ARCILA, con cédula de ciudadanía No. 24.988.744 de Pijao, representando al Movimiento Pijao Cittaslow y JHON JAIRO VILLA MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.099.798.905 de Pijao, actuando como miembros del Colectivo Ecológico de Pijao ECOPIJAO y Movimiento Pijao Cittaslow, solitaron:



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

1. Expediente íntegro de la documentación que generó el Auto SRCA-DDA- 788 del 8 de noviembre de 2022" **Por medio del cual se inicia trámite administrativo de evaluación de un diagnóstico ambiental de alternativa"**, radicada por la empresa E-lectrica S.A.S. para el proyecto de la Pequeña Central Hidroeléctrica Lejos B, municipio de Pijao, Quindío
2. Seamos declarados **terceros intervinientes** (Artículo 69 de la Ley 99 de 1993" Derecho a intervenir en los procedimientos Ambientales"), para todo lo que tenga que ver con este proceso de la Pequeña Central Hidroeléctrica Lejos B municipio de Pijao.

(...)"

Que mediante oficio radicado de entrada CRQ 150074-22 del 14 de diciembre de 2022, el Doctor JAVIER MARTINEZ GIL, Director General (E), de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, dio respuesta al oficio CRQ No. 160-5500021656 del 25 de noviembre de 2022 radicado UPME 20221110208382 del 02 de diciembre de 2022, en el cual se solicita emitir concepto técnico de potencial hidroenergético de las alternativas del proyecto PCH Lejos B, en el siguiente sentido

"(...)

Como resultado de la revisión de los datos enviados, se emite el concepto técnico correspondiente, en los siguientes términos:

- *El aprovechamiento de potencia para al Alternativa 1 (Margen izquierda) es del 73,20%, y para la Alternativa 2 (Margen derecha) es de 72,22%, las Alternativas cumplen con el aprovechamiento mínimo exigido en la Resolución UPME 052 de 2012.*
- *El índice de aprovechamiento de la cuenca (IAC) para las Alternativas 1 y 2 es del 42,38%, por lo tanto el proyecto presenta su valor IAC en el rango de Medio (Entre el 40% y el 60%).*
- *En cuanto al análisis de costos, el costo unitario de generación calculado por esta Unidad para la alternativa 1 es de 0,06095 USD/KWh, y para la Alternativa 2 es de 0,06762 USD/kWh.*

Que con el oficio anterior, la UPME, anexo concepto técnico en un total de 14 folios.

Que a través de oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, bajo el radicado 23985, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., dio



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

respuesta al Derecho de petición con radicado No. 14843-22, a los señores **ANA VICTORIA DIAZ NIETO, MARIA EUGENIA MONTES DE CUERLLAR, LILIANA MONICA FLOREZ ARCILA Y JHON JAIRO VILLA MONSALVE**, en el siguiente sentido:

1.
(...)

En atención a esta solicitud, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación, se permite anexar al presente oficio, copia íntegra del expediente de solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas PCH Lejos B, Municipio de Pijao, contenido en 5 archivos escaneados y denominados TOMO 1 PCH LEJOS B.pdf, TOMO 2 PCHA LEJOS B, Pdf, TOMO 3 PCH Lejos B.pdf, TOMO 4 PCH LEJOS PDF, TOMO 5 PCH LEJOS B.pdf. Adicionalmente es preciso indicar, que dada la imposibilidad de escáner los planos anexos, estos no fueron enviados, al igual que la Geodatabase, la cual por el tamaño del archivo no pudo ser adjuntada, sin embargo se le indica, que en la Subdirección de Regulación de Regulación y Control Ambiental, se encuentran a su plena disposición los mencionados documentos técnicos para su consulta o copia (planos y geodatabase), de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015

2.
"(...)

Con respecto a este punto, de manera atenta le informamos, que se accede a su petición y en tal sentido, se proferirá el auto de reconocimiento de terceros intervinientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, el cual les será notificado en los términos de la Ley 1437 de 2011, dentro de las actuaciones administrativas de Evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para los proyectos de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas Lejos B (...)"

Que a través de auto SRCA-ATDDA-1175-12-22 de fecha 27 de diciembre de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, dispuso:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: - REINICIAR y CONTINUAR la actuación administrativa de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, presentado el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través de oficio radicado en la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL**



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

QUINDÍO C.R.Q., bajo el número E12954-22, por la señora **CLAUDIA MARCELA RAMIREZ BERMUDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.268.018 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa **ELECTRICA S.A.S,** identificada con NIT 900790834-9, para el desarrollo del proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos B, localizado en el Municipio de Pijao, con fundamento en lo expuesto en el presente acto administrativo.

(...)"

Que el auto anterior fue notificado a través de correo electrónico el díaxxxx

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2º establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables. Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que a través de La ley 99 de 1993, en su artículo 69, el legislador garantizó la participación ciudadana en el siguiente sentido: "Artículo 69º.- Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

De la norma anteriormente transcrita, se colige que la intervención en los trámites se circunscribe a: 1. Actuaciones administrativas iniciadas para la expedición de instrumento de manejo ambiental de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. 2. Actuaciones administrativas iniciadas para la modificación de dichos instrumentos. 3. Actuaciones administrativas iniciadas para la cancelación (o revocatoria) de instrumentos administrativos de manejo ambiental de las actividades 4. Actuaciones administrativas iniciadas para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales 5. Actuaciones administrativas iniciadas para la revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se refiere a la intervención de terceros de la siguiente manera

"(...) Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general. PARÁGRAFO. La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. La autoridad que la tramita la resolverá de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno (...)"

Que con respecto a los tipos de participación ciudadana, el Doctor Luis Fernando Macías Gómez ¹ manifestó que " existen tres tipos de participación ciudadana, dentro de las cuales se pueden encontrar otras clasificaciones: política, administrativa y jurisdiccional (...) La participación administrativa se caracteriza porque el ciudadano interviene o tiene la posibilidad de presenciar la toma de las decisiones de la Administración (...) La acción de la administración se refiere a la actuación cotidiana y permanente de los diferentes órganos de la misma, y es en ella donde el ciudadano donde tiene el mayor contacto con estado... este tipo de participación se clasifica, a su vez, en orgánica y funcional (...). La participación funcional es aquella que tiene lugar cuando el ciudadano puede intervenir en los procesos que adelanta la administración... es decir, el administrado o ciudadano no hace parte del órgano que toma la decisión sino que interviene en el proceso que se sigue para tomarla. En este caso el ciudadano no es un invitado a observar el proceso sino que se involucra con su opinión en la toma de decisiones, pero en ningún momento para desplazar a la administración sino para influir en ella (...)" En lo referente al artículo 69 de la Ley 99 de 1993, transcrito anteriormente, es preciso traer a colación, que el mismo se refiere a actuaciones administrativas iniciadas, y el artículo 70 de la Ley ibídem, ordena que la autoridad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dicte un auto de iniciación de trámite, de lo que se puede concluir que este derecho de intervención tiene su origen en el acto mismo de iniciación de trámite, que se traduce en un acto administrativo y a partir de ese momento



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

como "interesado a cualquier persona que así lo manifiesta con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria" 1 Introducción al Derecho Ambiental, 1998, Pág.155 a 157 La participación en materia ambiental, frente a la protección de los recursos naturales y del ambiente, tiene también su fundamento en la Constitución Política, cuando señala "Artículo 1o Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Artículo 2.Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Artículo 3. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación por de fecha 7 de diciembre de 2022, con radicado en la C.R.Q., bajo el No. 14843-22- por , los señores ANA VICTORIA DIAZ NITETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.477 de Bogotá, MARIA EUGENIA MONTES DE CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.187, representando a EVOPIJAO, LILIANA MONICA FLORES ARCILA, con cédula de ciudadanía No. 24.988.744 de Pijao, representando al Movimiento Pijao Cittaslow y JHON JAIRO VILLA MONSALVE, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.099.798.905 de Pijao, actuando como miembros del Colectivo Ecológico de Pijao ECOPIJAO y Movimiento Pijao Cittaslow,; este Despacho procederá a la expedición del Auto de Trámite que permite reconocer como tercera interviniente a los precitados señores dentro del trámite de Evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el desarrollo del proyecto de pequeña central hidroeléctrica Lejos B, radicado el 24 de octubre de 2022, bajo el No.E12954-22, por la empresa E-LECTRICA SAS, a través de su Representante Legal

Que en virtud de lo expuesto,

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.,



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **TERCEROS INTERVINIENTES**, de acuerdo con la solicitud radicada en la C.R.Q., bajo el No. 14843-22 el 7 de diciembre de 2022, dentro del trámite de Evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto de Pequeña Central Hidroeléctrica LEJOS B, Municipio de Pijao, a los siguientes peticionarios:

- **ANA VICTORIA DIAZ NITETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.882.477 de Bogotá.
- **MARIA EUGENIA MONTES DE CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.685.187, representando a ECOPIJAO.
- **LILIANA MONICA FLORES ARCILA**, con cédula de ciudadanía No. 24.988.744 de Pijao, representando al Movimiento Pijao Cittaslow
- **JHON JAIRO VILLA MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.099.798.905 de Pijao, actuando como miembros del Colectivo Ecológico de Pijao ECOPIJAO y Movimiento Pijao Cittaslow, Dentro de las actuaciones administrativas relacionados con los Proyectos Hidroeléctricos PCH, localizados en el Municipio de Pijao y concesiones de agua para uso energético y permiso de ocupación de cauce, así:

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Auto de Trámite electrónicamente, conforme autorización expresa contenida en el Derecho de Petición radicado 14843-22 del 7/12/2022, a los señores

- **ANA VICTORIA DIAZ NIETO**, con cédula de ciudadanía No. 51.882.427 de Bogotá, representando a EcoPijao, al correo electrónico ecopijao.riolejos@gmail.com
- **MARIA EUGENIA MONTES CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.088.744 de Pijao, representando a EcoPiajo, al correo electrónico mariaeugeniamontes2020@gmail.com
- **LILIANA MONICA FLOREZ ARCILA**, con cédula de ciudadanía No. 24.988.744 de Pijao, representando a la Fundación Pijao Cittaslow, al correo electrónico fundacionpijaocittaslow@gmail.com
- **JHON JAIRO VILLA MONSALVE**, con cédula de ciudadanía No. 1.099.7008.905 de Pijao, Representando al Comité Ecológico, al correo electrónico pijaolibredemineria@hotmail.com.

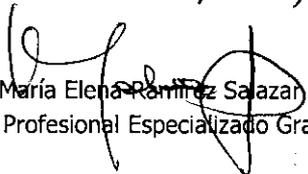
ARTICULO TERCERO: - COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedades a la empresa E-LECTRICA SAS a través de sus Representantes Legales o Apoderados debidamente facultados, de conformidad con los establecido por la Ley 1437 de 2011.



AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso por ser un acto de trámite, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los 8 días del mes de junio de 2020


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión Jurídica: 
Profesional Especializado Grado 16



Plan de Acción Institucional
"Protegiendo el patrimonio
ambiental y más cerca
del ciudadano"
2020 - 2023

AUTO SRCA- AIT- 005-03-01-203
ARMENIA QUINDIO 03 DE ENERO DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONCEN UNOS TERCEROS
INTERVINIENTES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALETERNATIVAS
PARA EL PROYECTO DE LA PEQUEÑA CENTRAL HIDROELECTRICA
LEJOS B, MUNICIPIO DE PIJAO, PRESENTADO POR LA EMPRESA E-
LECTRICA SAS"